

ANEXO I

INSTRUCCIONES

Primera.- Órganos competentes para autorizar el matrimonio

1. Reglas generales.

Conforme a lo dispuesto por el apartado 1º.2 del Decreto del Alcalde, de 20 de junio de 2023, de delegación y desconcentración de competencias, en el Ayuntamiento de Madrid los matrimonios se autorizarán, como regla general, por los concejales presidentes de los distritos, en los días y horas fijados en el calendario, y en los locales habilitados al efecto, aprobados para cada dos años (bienalmente) por decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la suplencia en esta potestad recaerá en la persona designada al efecto por el alcalde, en los términos previstos en el artículo 59 del Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio, de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, en caso de necesidad, también podrá ejercer la suplencia quien desempeñe la concejalía presidencia de otro distrito.

Los titulares de las áreas de gobierno o concejales delegados designados al efecto, mediante Decreto de la Alcaldía, autorizarán los matrimonios civiles en los días fijados para ello en el Anexo II de este decreto, en los distritos de Centro y de Retiro.

2. Otros supuestos.

Además de lo establecido en el apartado anterior, los matrimonios podrán ser autorizados por:

- Los concejales presidentes de distrito en un distrito diferente al propio.
- Los restantes concejales del Ayuntamiento de Madrid, previa delegación especial de la Alcaldía a través del correspondiente decreto.

Segunda.- Procedimiento de reserva de fecha y lugar de celebración:

1. Para efectuar la reserva de la fecha y del lugar de celebración del matrimonio civil, y sin perjuicio de la presentación del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia que identifique a los contrayentes, será suficiente la presentación, en el distrito de elección de los contrayentes, del resguardo emitido por el Registro Civil para la retirada del expediente matrimonial o acta notarial de autorización.
2. En cada uno de los distritos se establecerá una única lista de reservas para cada uno de los días de celebración fijados en el calendario. Dicha lista se irá formando por estricto orden de solicitud.
3. Una vez efectuada la reserva en el distrito correspondiente, si el matrimonio va a ser autorizado por un concejal del Ayuntamiento de Madrid distinto a los concejales presidentes

de los distritos o de los titulares de área de gobierno y concejales delegados a los que se alude en el apartado “Reglas generales”, deberá solicitarse el correspondiente decreto de delegación especial a la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, indicando el nombre y los apellidos de los contrayentes, y la fecha, hora y distrito en que se autorizará el matrimonio.

Tercera.- Calendario para la celebración de matrimonios civiles en los distritos

El calendario para la celebración de matrimonios civiles en los distritos, conforme a las reglas generales establecidas en este decreto, es el establecido en el Anexo II de estas instrucciones. El calendario se aprobará para un periodo de dos años por decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

La celebración de matrimonios en los locales habilitados comprenderá como mínimo tres horas y se distribuirán entre las 9 y las 17 horas de lunes a viernes, con arreglo al horario que determine cada distrito.

Los sábados, la celebración de matrimonios en los locales citados comprenderá como mínimo tres horas, que se distribuirán entre las 9:00 y las 15:30 horas, igualmente con arreglo al horario que determine cada distrito.

Cuarta.- Lugares habilitados al efecto y normas de utilización

Son lugares habilitados para la celebración de matrimonios civiles conforme a las reglas generales establecidas en este decreto, los enumerados en el Anexo III de estas instrucciones. Las normas de utilización de los lugares habilitados para la celebración de los matrimonios civiles serán las que se recogen en el Anexo IV.